

TERMINOS GENERALES Y CONDICIONES DE VENTA Y ENTREGA

La venta y suministro de equipos y sistemas de bombeo a efectuar por Ingeniería de bombeo Hidrostral S.L. (en adelante, el Vendedor) se regirán por las presentes Condiciones Generales de Venta, excepto en el caso que esté expresamente acordado de firma distinta en la oferta correspondiente en la aceptación del pedido y que constituya las condiciones particulares del mismo. Por ello, carecen de valor a todos los efectos, cualesquiera otras condiciones que no se hayan aceptado expresamente por el Vendedor.

Se considerará que las presentes Condiciones Generales han sido comunicadas al Comprador desde el momento en que el cliente recibe una oferta del Vendedor acompañada de estas Condiciones. Así mismo, se consideran aceptadas las siguientes condiciones desde el momento de la confirmación del pedido.

El cliente firma y sella la oferta anexa y este documento en su conformidad con Ingeniería de bombeo HIDROSTAL S.L. España. CIF B97939979 con domicilio fiscal en C/ dels Botiguers nº 6, en Alboraya, provincia de Valencia, de todos los términos aquí descritos.

1. **PEDIDO Y ALCANCE DEL SUMINISTRO**
 - 1.1. El alcance del Suministro deberá estar claramente especificado en el pedido del Comprador.
 - 1.2. Para que se considere efectivo el pedido tiene que recibir una aceptación expresa por parte del Vendedor, exceptuándose los casos en que, dado el carácter periódico del Suministro, de mutuo acuerdo, se haya eliminado este requisito.
 - 1.3. Desde el momento de confirmación del pedido por parte del Vendedor, cualquier modificación o cancelación parcial o total del pedido por parte del Comprador comportará unos gastos asumibles por el Comprador, con un mínimo de 150€ y que podrán llegar al 80% del valor contratado en caso de cancelación total del pedido.
 - 1.4. El suministro incluirá únicamente los equipos y materiales objeto del Pedido a excepción de los casos en los que, se incluya explícitamente alguna documentación, información, soporte o servicio adicional debidamente definidos en el contrato. Se considera que dicha documentación será entregada en plazo y forma definido por el Vendedor con la salvedad de que se acuerde de otro modo en las condiciones particulares del presente contrato.
 - 1.5. Los pesos, dimensiones, capacidades, especificaciones técnicas y configuraciones referentes a los productos del Vendedor incluidos en catálogos, folletos, prospectos y literatura técnica tienen carácter orientativo y no vinculante, a excepción de que se especifique en las condiciones particulares del contrato.
 - 1.6. Cualquier modificación y/o variación del alcance de suministro o demás términos contractuales, incluyendo documentación y pruebas deberán ser notificados y aceptados por escrito para que sean considerados válidos, cualquier modificación posterior a la firma del contrato supondrá un sobrecoste asumible por el Comprador.
 - 1.7. Tendrán igualmente la consideración de modificaciones y/o variaciones aquellas provocadas por cambios en la legislación, reglamentación y normativa aplicable que se produzcan tras la fecha de presentación de la oferta correspondiente; si tales modificaciones y/o variaciones vinieran a imponer obligaciones adicionales o más onerosas sobre el Vendedor, este tendrá derecho a que se realice un ajuste equitativo de los términos contractuales que refleje plenamente las consecuencias de la ley o regulación nueva o modificada.
 - 1.8. Una vez aceptado el pedido por el Vendedor, los precios del Suministro se considerarán fijos y no sujetos a revisión. No obstante, será aplicable una revisión de precios cuando:
 - Se haya convenido entre el Comprador y el Vendedor mediante documento escrito.
 - Se haya retrasado el plazo de entrega o aceptación del pedido por causa directa o indirecta imputable al Comprador.
 - Se produzca cualquier variación y/o modificación en virtud de lo establecido en las presentes Condiciones.
 - Se haya cotizado en una moneda distinta al EURO, en la medida en la que la misma haya experimentado una variación de la paridad con respecto al EURO superior al 5%.
 2. **PROVISIÓN Y FORMA DE ENTREGA**
 - 2.1. En caso de que el transporte sea <<Delivery Duty Paid (DDP)>>, el Vendedor se responsabiliza respecto a la mercancía, tiempo del embarque, iniciación y duración del transporte, precio y empresa transportadora y compañía aseguradora desde la recogida en la fábrica del Vendedor hasta la entrega en el almacén/fábrica del Comprador, cuya dirección será definida previamente en el contrato. No pudiendo ser imputable responsabilidades al Vendedor por el retraso en la entrega en aquellos casos de fuerza mayor y/o infortunio que pudiesen sufrir las mercaderías durante el transporte.
 - 2.2. En caso de que el transporte corra a cargo del Vendedor, toda reclamación por falta, roturas, pérdidas y otros daños atribuibles al transporte, deberán ser presentados al Vendedor por escrito en un plazo inferior de 48h desde la recepción de esta.
 - 2.3. En caso de que el transporte corra a cargo del cliente, el Comprador será el responsable de todos los riesgos que pudiesen sufrir las mercaderías durante el transporte, siendo todos los gastos ocasionados a cargo exclusivo del comprador.
 - 2.4. Cuando la importación de los equipos quede a cargo del comprador, éste deberá realizar sin interrupciones y a la mayor brevedad posible, todas las gestiones que corresponden ante las aduanas y bancos, para obtener los documentos que permitan la importación y transporte de la mercadería. Pudiendo ser imputado al Comprador todo gasto originado por demoras, almacén y seguro frente a retrasos en la recogida de la mercadería. Se considerará demora cuando hayan pasado más de 10 días naturales desde la comunicación de que la mercancía está lista para su carga.
 - 2.5. La provisión comprende exclusivamente las mercaderías que se indican expresamente en nuestras ofertas y/o especificaciones técnicas y su entrega se efectuará sobre camión u otro medio de transporte, en el destino que figure en la oferta.
 - 2.6. Las instrucciones de envío y/o de embarque deben ser dadas con el pedido o a la firma del contrato. En caso de error o cambio de dirección de entrega, podrá ser imputable un sobrecoste por el transporte.
 - 2.7. Si el envío o embarque de las mercaderías fuese retrasado por causas ajenas al vendedor o a sus proveedores, todo gasto originado por demoras, almacenaje, seguro, será cargado al comprador.
 - 2.8. En caso de retrasos por motivos imputados al Comprador, será cargado una penalización del 0.5% del valor de la mercadería por semana de retraso.
 - 2.9. La reposición total o parcial de los equipos o sistemas de bombeo contratadas que se perdieran por hechos no imputables a nosotros, deberá ser objeto de un nuevo contrato basado en los precios y condiciones vigentes.
3. **PLAZO DE ENTREGA**
 - 3.1. El plazo de entrega reflejado en la oferta se considera orientativo y no contractual. El plazo de entrega contractual se comunicará en el momento de la confirmación del pedido.
 - 3.2. El plazo de entrega empezará a contar desde el momento en que el comprador haya cumplido todas las condiciones previas del contrato como son las condiciones de pago o pagos iniciales, suministro de todos los datos o informaciones técnicas requeridas, otorgamiento de garantías, computándose los plazos a partir de la fecha de recepción de nuestro Acuse/Confirmación de pedido.
 - 3.3. El plazo de entrega podrá ser extendido debido a causas de fuerza mayor provocadas por guerras, inmovilizaciones, fallas en la fabricación, accidentes, huelgas, 'lockouts', falta de suministro de materia prima de nuestros proveedores y otras causas fuera de nuestro control.
 - 3.4. En caso de retraso en la entrega por causas no imputadas en el apartado anterior, el Comprador se podrá deducir un 0,5 % de la cuantía del pedido por semana de retraso hasta un máximo de un 4%, a partir de la segunda semana del plazo contractual.
 - 3.5. La demora o falta de entrega de mercaderías debido a alguna de las causas enumeradas anteriormente en estas Condiciones Generales, nunca será causal de resolución del contrato, el cual sólo podrá rescindirse a nuestra opción por incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el comprador.
 - 3.6. No se admitirán descuentos o penalidades adicionales a las expresadas en la cláusula 3.4 por demoras en la entrega, salvo condiciones excepcionales

- pactadas entre comprador y vendedor.
- 3.7. La demora del comprador respecto a las obligaciones pactadas producirá la interrupción de nuestras obligaciones teniendo nosotros la potestad de modificar el plazo de entrega originalmente pactado y que en este caso podrá depender de las posibilidades de trabajo y/o desarrollo de la producción de la fábrica.
4. **INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN**
- 4.1. Salvo estipulación expresa en contrato, las inspecciones y ensayos durante la producción y la inspección final previa al envío del suministro, serán realizados por el Vendedor.
- 4.2. Cualquier ensayo adicional requerido por el Comprador deberá ser especificado en el pedido, relacionándose la normativa aplicable, lugar y entidad colaboradora que inspeccionará o realizará estos ensayos. Estos ensayos adicionales deberán contar con la aprobación del Vendedor y se realizarán por cuenta del Comprador.
- 4.3. En caso de retrasos por inspecciones parciales o finales, podrá ser cargado una penalización según la cláusula 2.8.
- 4.4. Una vez recibido el Suministro, el Comprador verificará el contenido en un plazo no superior a 15 días desde su recepción, para comprobar eventuales defectos y/o faltas que pudiesen ser imputables al Vendedor, comunicando, en su caso, de forma inmediata al Vendedor la existencia de estos defectos y/o faltas.
- 4.5. Si el Suministro presenta defectos y/o faltas imputables al Vendedor, éste tomará las medidas necesarias para su eliminación.
- 4.6. Salvo el caso en que se hayan establecido pruebas de recepción en condiciones y fechas convenidas entre el Vendedor y el Comprador, una vez transcurridos los 15 días desde la recepción del Suministro por parte del Comprador sin que el Vendedor haya recibido una comunicación escrita sobre eventuales defectos o faltas, se considerará que el Suministro ha sido aceptado, comenzándose a contar a partir de este momento el periodo de garantía.
- 4.7. Se considerará, a todos los efectos, que el Suministro ha sido recibido por el Comprador si, habiéndose acordado pruebas de recepción, éstas no se llevan a cabo en el periodo estipulado por razones no imputables al Vendedor o si el Comprador comienza a utilizar el Suministro.
5. **DEVOLUCIÓN DE MATERIALES. RECLAMACIONES**
- 5.1. En ningún caso el Vendedor admitirá devoluciones de materiales sin previo acuerdo al respecto con el Comprador.
- 5.2. Se establece un plazo de 15 días desde que el Suministro haya sido recibido por el Comprador, para que éste notifique al Vendedor su intención de realizar una devolución y la justificación de ésta. En cualquier caso, las reclamaciones del Comprador al Vendedor deberán realizarse por escrito y de forma fehaciente.
- 5.3. En caso de devolución, por causas no imputables al Vendedor, el Comprador se deducirá un máximo del 20% del valor de la mercadería, abonando como mínimo el 80% del precio convenido en contrato.
- 5.4. En caso de errores parciales o totales del suministro, por causas imputables al Vendedor, se procederá a la devolución parcial o total de la cuantía del producto, siendo por cuenta del Comprador los desmontajes, embalajes, cargas, transportes, aduanas, tasas, etc., originados por la remisión del material.
- 5.5. Las devoluciones o envíos de material a las instalaciones del Vendedor, ya sea para su abono, sustitución o reparación deberán hacerse siempre a portes pagados.
- 5.6. En caso de devolución por error en el pedido o por otras causas ajenas al Vendedor, se cargará un 15% del valor neto de material devuelto en concepto de participación en los costes de revisión y acondicionamiento.
- 5.7. El Vendedor no admitirá devoluciones de materiales que hayan sido desprecintados de su embalaje original, utilizados, montados en otros equipos o instalaciones, o sujetos a desmontajes ajenos al Vendedor.
- 5.8. El Vendedor tampoco admitirá devoluciones de productos diseñados o fabricados específicamente para el pedido.
- 5.9. Una vez desembalada y manipulada la mercancía, se considerará aceptada y cualquier reclamación se regirá por las condiciones de garantía.
6. **PRECIOS**
- 6.1. Los precios cotizados podrán ser modificados sin previo aviso hasta la formalización del contrato correspondiente, cuando esté vencido el plazo de validez establecido en la oferta.
- 6.2. En caso de alteración en los derechos aduaneros, consulares, de importación y exportación u otros derechos o impuestos que incidan en los precios contratados hasta la entrega de las mercaderías, será a cargo del comprador.
- 6.3. Cualquier cotización en una moneda distinta al €, podrá ser objeto de revisión por parte del Vendedor, hasta el momento de la entrega de los bienes contratados.
7. **PAGOS**
- 7.1. En el supuesto que el Comprador sea habitual y salvo condiciones particulares establecidas en el contrato, el pago se realizará 30 días después de la entrega de la mercadería, con la salvedad de que se acuerde de otro modo en las condiciones particulares del presente contrato
- 7.2. En el supuesto que el Comprador sea un nuevo cliente y salvo condiciones particulares establecidas en el contrato, el 50% del valor cotizado se realizará en el momento de la confirmación del pedido y el otro 50% a los 30 días de haber recibido la mercadería.
- 7.3. El pago se realizará mediante transferencia o confirming bancarios, excepto en el caso que esté expresamente acordado en el contrato.
- 7.4. Si, por causas ajenas al Vendedor, se retrasase la entrega, montaje o puesta en marcha o la recepción del Suministro, se mantendrán las condiciones y plazos de pago contractuales.
- 7.5. En caso de retraso en los pagos por parte del Comprador, éste tendrá que pagar al Vendedor, sin requerimiento alguno y a partir de la fecha de vencimiento del pago, los intereses de demora del pago retrasado, que se calcularán conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, más un 1.5% en concepto de gastos de administración. El pago de estos intereses no liberará al Comprador de la obligación de realizar el resto de los pagos en las condiciones acordadas.
- 7.6. En caso de que el Comprador incurra en retrasos en los pagos acordados, el Vendedor podrá suspender de forma provisional o definitiva, a su elección, el envío del Suministro o la ejecución de los servicios asociados al mismo, sin perjuicio de requerirle al Comprador la realización de los pagos atrasados y de reclamarle, en su caso, compensaciones adicionales por esta suspensión del Suministro o ejecución de los servicios acordados.
- 7.7. La formulación de una reclamación por parte del Comprador no da derecho al mismo a la suspensión o deducción alguna en los pagos comprometidos.
- 7.8. Los equipos y materiales objeto de pedido se suministrarán bajo reserva de dominio a favor del Vendedor hasta el total cumplimiento de las obligaciones de pago del Comprador, quedando obligado éste último a cooperar y adoptar cuantas medidas sean necesarias o convenientes y las que proponga el Vendedor para salvaguardar su propiedad sobre dichos equipos y materiales.
- 7.9. Los pagos se efectuarán en la moneda cotizada. Para suministros dentro del territorio Español se podrá pagar en euros al tipo de cambio venta del día de pago.
- 7.10. Es obligatorio hacer pagos contra entregas parciales de las mercaderías contratadas, reservándonos el derecho de fijar los precios parciales para las mercaderías entregadas cuando las mismas forman parte de un conjunto de mercaderías cuyo valor se hubiese estipulado en un solo importe.
- 7.11. Consecuentemente, el monto de los pagos será a los precios parciales fijados por nosotros según las condiciones de pago estipuladas.
- 7.12. En caso de defecto de los equipos o en su instalación, así como la falta de algún aparato o pieza que no afecte la integridad y el funcionamiento de aparatos, maquinaria, o instalaciones provistas, el comprador podrá retener a cuenta la cantidad especificada por el Vendedor, equivalente al valor del aparato, máquina o pieza menor que resultare defectuosa o faltante.
- 7.13. Dichas condiciones de pago deberán atenerse a lo previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, sin superar en ningún caso los plazos máximos establecidos en la misma.
8. **GARANTIA**
- 8.1. Salvo estipulación expresa en contrato, el Vendedor garantiza los productos que haya suministrado en lo referente a defectos de materiales, fabricación o ensamblado por un periodo de 12 meses a partir de la fecha de puesta en marcha, o 18 meses contados a

- partir de la fecha de recepción, sea ésta explícita o tácita (apartado 4 del presente documento), lo que ocurra antes.
- 8.2. El periodo de garantía mencionado en el apartado 8.1, se podrá ampliar a 24 meses con un sobrecoste del 5% del valor de la mercadería, bajo acuerdo firmado.
- 8.3. La condición de garantía se establecerá tras el estudio y peritaje de los elementos defectuosos realizado por el Vendedor o su servicio técnico homologado.
- 8.4. Las reclamaciones deberán ser presentadas por escrito indicando el motivo de la falla.
- 8.5. Será por cuenta del Comprador, los desmontajes, embalajes, cargas, transportes, aduanas, tasas, etc., originados por la remisión del material defectuoso a los talleres del Vendedor, así como su posterior entrega y montaje en las instalaciones del Comprador.
- 8.6. La condición de garantía establece la reparación o sustitución (a elección del Vendedor) de los elementos que se hayan reconocido como defectuosos.
- 8.7. Las reparaciones de las piezas que hubieran tenido algún desperfecto se realizarán en los talleres o fábrica del Vendedor. No obstante, podrá acordarse con el Comprador la realización de las reparaciones y sustituciones en las instalaciones del Comprador.
- 8.8. La garantía de la reparación tendrá un periodo de vigencia de 6 meses a partir de su reparación o sustitución.
- 8.9. La reparación o sustitución de un elemento defectuoso del Suministro no varía la fecha de inicio del periodo de garantía del conjunto del Suministro, que será la indicada en el apartado 8.1.
- 8.10. Se entiende la garantía válida, solamente cuando la máquina o pieza haya trabajado correctamente, como máximo, ocho horas por día en condiciones normales durante el periodo de vigencia de ésta y cuando haya recibido la atención necesaria como limpieza y engrase diario u otras recomendaciones dadas por nosotros en nuestros Manuales de Mantenimiento.
- 8.11. No garantizamos piezas o equipos cuya vida útil, por las condiciones de operación, sufriera un desgaste prematuro por efectos abrasivos y/o corrosivos.
- 8.12. No asumimos la garantía ni la responsabilidad en caso de accidentes, tratamiento forzado,
- mala instalación o empleo equivocado o descuido.
- 8.13. La garantía se considerará caducada cuando se produzcan daños y defectos originados por conservación o mantenimiento inadecuados, almacenamiento o manejo erróneo o negligente, uso abusivo, utilización de líquidos y gases inadecuados así como flujo o presión inadecuados, montajes defectuosos, variaciones en la calidad del suministro eléctrico (tensión, perturbaciones en la red, frecuencia...), modificaciones introducidas en el Suministro sin aprobación del Vendedor, instalaciones realizadas o modificadas posteriormente sin seguir las instrucciones técnicas del producto y, en general, cualquier causa que no sea imputable al Vendedor.
- 8.14. Asimismo, se considerará la garantía caducada si, en caso de que se haya estipulado la puesta en marcha del Suministro con asistencia de personal del Vendedor, el Suministro se pone en marcha sin esta asistencia o si en caso de avería no se toman medidas para mitigar el daño.
- 8.15. Cuando la garantía consista en una sustitución que, por urgencia, deba ser inmediata, el Comprador se compromete a efectuar la devolución de la pieza o elemento defectuoso en un plazo no superior a 7 días a partir de la fecha de entrega de la nueva pieza o elemento. En el caso de no devolución de la sustituida, se procederá a la facturación de la pieza enviada.
- 8.16. En ningún caso el Vendedor se hará cargo de las reparaciones efectuadas por personal ajeno a su organización.
- 8.17. Si tras el peritaje de los elementos defectuosos, no se dieran las condiciones de garantía expuestas en la cláusula 8.10, el comprador deberá abonar lo establecido en el presupuesto respectivo de su reparación.
- 8.18. Hidrostal garantiza que todos sus productos han pasado rigurosas pruebas de acuerdo con las normas establecidas en la Unión Europea.
- 9. DOCUMENTACION**
- 9.1. Para la petición de recambios de bombas instaladas, se requiere el número de serie de las bombas compuesto por 6 números y visible en la placa de la bomba y en su documentación.
- 9.2. Toda documentación requerida con el suministro de los equipos, deberá estar reflejado en el contrato inicial según apartado 1.4 y 1.6.
- 10. PROPIEDAD INTELECTUAL**
- 10.1. La propiedad intelectual y/o industrial de la oferta, en todos sus términos, y la información adjunta a la misma, así como la de los equipos objeto del Suministro y la de los elementos, planos, dibujos, etc., incorporados o relativos al mismo, pertenece Ing. de bombeo HIDROSTAL S.L. España. o a sus proveedores, por lo que queda expresamente prohibida su utilización por el Comprador para otros fines que no sean la cumplimiento del pedido, así como su copia total o parcial o cesión de uso a favor de terceros sin el previo consentimiento por escrito de Ing. de bombeo HIDROSTAL S.L. España.
- 11. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD**
- 11.1. La responsabilidad del Vendedor, sus agentes, empleados, subcontratistas y proveedores por las reclamaciones derivadas del cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones contractuales, no excederá en conjunto del precio básico contractual y del suministro contratado y no incluirá en ningún caso perjuicios derivados del lucro cesante, pérdida de ingresos, producción o uso, costes de capital, costes de inactividad, demoras y reclamaciones de clientes del Comprador, costes de energía sustitutiva, pérdida de ahorros previstos, incremento de los costes de explotación ni cualesquiera perjuicios especiales, indirectos o consecuenciales ni pérdidas de cualquier clase.
- 11.2. La limitación de responsabilidad contenida en la presente cláusula prevalecerá sobre cualquier otra contenida en cualquier otro documento contractual que sea contradictoria o incongruente con la misma, salvo que tal previsión restrinja en mayor medida la responsabilidad del Vendedor.
- 12. LIMITACIÓN DE EXPORTACIÓN**
- 12.1. El Comprador reconoce que los productos suministrados por el Vendedor pueden estar sujetos a provisiones y regulaciones locales o internacionales relativas al control de exportación y, que sin las autorizaciones para exportar o re-exportar de las autoridades competentes, no se puede vender, ni alquilar ni transferir los suministros ni tampoco utilizarlos para cualquier propósito que no sea lo acordado.
- 12.2. El Comprador es responsable de cumplir con tales provisiones y regulaciones. Los productos
- suministrados no pueden ser utilizados ni directa ni indirectamente en conexión con el diseño, la producción, el uso o almacenamiento de armas químicas, biológicas o nucleares ni para los sistemas de transporte de las mismas.
- 12.3. Los suministros no se pueden utilizar para aplicaciones militares ni nucleares sin el consentimiento previo por escrito del Vendedor.
- 13. DERECHO APLICABLE. SUMISIÓN A JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**
- 13.1. Las presentes Condiciones serán regidas por, e interpretadas de acuerdo con, las leyes españolas. Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles y se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de España.
- 14. SEGURIDAD LABORAL Y COORDINACIÓN**
- 14.1. El comprador será el único responsable de la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y de la salud en el trabajo, siendo pues responsable de (1) la información de los riesgos propios del centro de trabajo en el que se desarrollarán los trabajos contratados, (2) la medidas que deban aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia, (3) la coordinación entre los diversos contratos y contratistas que, en su caso, participen en un determinado proyecto, (4) las funciones de consulta, participación y formación a los trabajadores y, en general, (5) cuantas otras obligaciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo se deriven de la aplicación de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, tanto respecto a sus propios trabajadores como a los de sus contratistas.
- 14.2. Además de lo anterior, se deberán aplicar las normas de prevención que procedan conforme a la normativa interna del Vendedor.
- 14.3. No obstante, en caso de que las del Comprador fuesen más exigentes, se cumplirán estas últimas.
- 14.4. El Vendedor está facultado para llevar a cabo la paralización de la ejecución de los servicios de acuerdo con el artículo 21 de Ley 31/1995 si considera que la seguridad del personal no está garantizada, gozando de una extensión de plazo razonable cuando se produzca cualquier demora y siendo compensado por el Comprador por cualquier pérdida

o daño que sufra, tales como horas del personal, desplazamientos, dietas, inmovilización de equipos y herramientas, etc., respecto a las obligaciones y responsabilidades previstas en la presente cláusula y las contempladas en la antedicha Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

15. FUERZA MAYOR

- 15.1. En caso de que el Vendedor se vea impedido, total o parcialmente, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por causa de Fuerza Mayor, el cumplimiento de las obligaciones afectadas quedará suspendido, sin responsabilidad alguna del Vendedor, por el tiempo que sea razonablemente necesario según las circunstancias.
- 15.2. Por Fuerza Mayor se entenderá cualquier causa o circunstancia más allá del control razonable del Vendedor, incluyendo pero no limitado a, huelgas de suministradores, transportes y servicios, fallos en los suministros de terceros, fallos en los sistemas de transportes, catástrofes naturales, inundaciones, temporales, disturbios, huelgas, conflictos laborales, paros de personal del Vendedor o sus subcontratistas, sabotajes, actos, omisiones o intervenciones de cualquier tipo de gobierno o agencia del mismo, paradas accidentales en los talleres del Vendedor por averías, etc. y demás causas de fuerza mayor contempladas en la legislación vigente afectando directa o indirectamente las actividades del Vendedor.
- 15.3. Cuando ocurra una causa de Fuerza Mayor, el Vendedor lo comunicará al Comprador con la mayor brevedad posible, expresando dicha causa y su duración previsible. Igualmente comunicará el cese de la causa, especificando el tiempo en el que dará cumplimiento a la/s obligación/es suspendida/s por razón de esta. La ocurrencia de un suceso de fuerza mayor dará derecho al vendedor a una extensión razonable del plazo de entrega.
- 15.4. Si la causa de Fuerza Mayor tuviera una duración superior a 3 meses, las Partes se consultarán para tratar de hallar una solución justa y adecuada a las circunstancias, teniendo en cuenta las dificultades del Vendedor. Si no pudiera hallarse dicha solución dentro de los siguientes 30 días, el Vendedor podrá dar por resuelto el pedido, sin responsabilidad por su parte,

mediante aviso por escrito al Comprador.

16. CONFIDENCIALIDAD

- 16.1. Las Partes deberán tratar confidencialmente todos los documentos, datos, materiales e información proporcionada por una de ellas. a la otra y no revelarlos a ningún tercero, ni usarlos para ningún otro propósito distinto del cumplimiento y desarrollo del Suministro, a menos que conste previamente por escrito el consentimiento de la otra Parte.
- 16.2. Lo anterior no es obstáculo a que el Vendedor facilite el nombre del Comprador y los datos básicos del Suministro como parte de sus referencias comerciales.

17. RESOLUCIÓN

- 17.1. Cualquiera de las Partes podrá terminar inmediatamente el pedido por medio de notificación por escrito a la otra Parte, si la otra parte incumple de manera sustancial el mismo.
- 17.2. Ningún incumplimiento del pedido será considerado sustancial a menos que la Parte que incumple haya sido notificada con antelación por escrito y no haya puesto remedio al incumplimiento dentro de los 30 días siguientes a la notificación.
- 17.3. Asimismo, serán causa de resolución los siguientes supuestos:
- La disolución y/o liquidación de cualquiera de las Partes salvo en el marco de operaciones de fusión realizadas dentro del Grupo al que cada una pertenezca.
 - El cese de actividad de cualquiera de las Partes.
 - La persistencia de un Suceso de Fuerza Mayor/suspensión durante más de 3 meses según la cláusula 15.4
 - Cualquier otra causa de resolución señalada expresamente en otras Cláusulas de las presentes Condiciones.
- 17.4. En el evento de resolución por causa imputable al Vendedor, el Comprador:
- Pagará al Vendedor el importe correspondiente al valor de los equipos y materiales ya entregados con arreglo a los precios establecidos en el pedido.
 - Tendrá el derecho, pero no la obligación: de adquirir los equipos y materiales pendientes de entrega, abonando su importe una vez sean entregados, y se subrogarse en los pedidos emitidos por el Vendedor a sus proveedores y/o subcontratistas.
 - Tendrá derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que sufra

como consecuencia del incumplimiento del Vendedor con los límites establecidos en la Cláusula 13 de las presentes Condiciones.

- 17.5. En el evento de resolución por causa imputable al Comprador, el Vendedor tendrá derecho a percibir:
- El importe correspondiente al valor de los equipos y materiales ya entregados con arreglo a los precios establecidos en el pedido.
 - El importe de los equipos y materiales pendientes de entrega que el Vendedor se vea obligado a recibir de sus subcontratistas y/o proveedores, una vez sean entregados al Comprador.
 - El importe de cancelación de los pedidos emitidos por el Vendedor a sus proveedores y/o subcontratistas, cuando dicha cancelación sea posible.
 - Una indemnización por otros daños y perjuicios que sufra como consecuencia del incumplimiento del Comprador.
- 17.6. En el evento de resolución por causa de Fuerza Mayor, el Vendedor tendrá derecho a percibir:
- El importe correspondiente al valor de los equipos y materiales ya entregados con arreglo a los precios establecidos en el pedido.
 - El importe de los equipos y materiales pendientes de entrega que el Vendedor se vea obligado a recibir de sus subcontratistas y/o proveedores, una vez sean entregados al Comprador.
 - El importe de cancelación de los pedidos emitidos por el Vendedor a sus proveedores y/o subcontratistas, cuando dicha cancelación sea posible.

18. RESERVA DEL DOMINIO

- 18.1. Se Reserva de Dominio por impago del vendedor o por concurso de acreedores.
- 18.2. Este contrato se regirá por la convención de la CE y Naciones Unidas, sobre los contratos de compraventa Internacionales y por las leyes nacionales españolas.
- 18.3. El vendedor se reserva la propiedad de las mercancías en tanto el precio total del valor no haya sido totalmente pagado por el comprador.
- 18.4. La falta de alguno de los pagos en tiempo y forma según contrato suscrito por las partes 30 días después de los vencimientos del plan de pagos previstos en el contrato causará la rescisión del mismo y en consecuencia el vendedor podrá exigir la restitución

de la mercancía entregada, así como una indemnización de daños y perjuicios causados por el incumplimiento de contrato. El comprador podrá reclamar la devolución de las cantidades entregadas parciales, una vez devueltas las mercaderías, descontando el vendedor, del reintegro, los costes por daños y perjuicios más los intereses totales devengados.